



## ENTREGA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

En cumplimiento del punto 2 del artículo 17 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, sobre equipos de trabajo y medios de protección, y una vez estudiadas las condiciones de trabajo, con el fin de obtener una protección eficaz para el puesto de trabajo y trabajos realizados por el firmante en las condiciones técnicas y organizativas actuales, es recomendable el uso de Equipo de Protección Individual.

Por ello y en función del mencionado artículo, en el que se contempla la obligación del empresario en cuanto a proporcionar equipos de trabajo adecuados para el desempeño de sus funciones:

D. **MIGUEL MARTINEZ MENDO** con DNI: **47775890-Z** reconoce haber recibido el siguiente Equipo de Protección Individual por parte de la empresa **OREMAG OBRAS Y SERVICIOS SL** y haber sido informado de los trabajos y zonas en los que deberá utilizar dicho equipo, de las instrucciones para su correcto uso, y de las responsabilidades y consecuencias que acarreará su no utilización.

FECHA	EQUIPOS DE PROTECCIÓN ENTREGADOS	UDS	FIRMA OPERARIO
01/03/20	CASCO DE SEGURIDAD	1	
01/03/20	PROTECTORES AUDITIVOS	1	
01/03/20	GASFAS DE SEGURIDAD "UNIVERSAL"	1	
01/03/20	PANTALLAS FACIALES	1	
01/03/20	EQUIPOS FILTRANTES	2	
01/03/20	GUANTES DE PROTECCIÓN	4	
01/03/20	CALZADO DE SEGURIDAD	2	
01/03/20	BOTAS DE AGUA CON PROTECCIÓN	1	
01/03/20	ARNESES	1	
01/03/20	CINTURONES DE SEGURIDAD	1	
01/03/20	ROPA DE PROTECCIÓN	4	
01/03/20	CHALECO REFLECTANTE	2	

Aceptando el compromiso que se le solicita de:

- Utilizar este equipo durante la jornada de trabajo en las áreas cuya obligatoriedad de uso se encuentra señalizada.
- Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización, cuidando de su perfecto estado y conservación.
- Solicitar un nuevo equipo en caso de pérdida o deterioro del mismo.

Barcelona, 1 de marzo de 2020